

Nº el Lic.^{do} D.^{no} Jph Carrion, y Manfil, Prov.^o Vic.^o gral. y
Gov.^o de este Arzobispado por el Illmo y Ex.^{mo} por D.^{no} Ant.^o Ca-
valleroy y Gongora, Digno Arzobispo de Santa Fe, Cava-
llero Gran Cruz de la Real, y distinguida orden Espano-
la de Carlos III, el Consejo de su Mage.^d; Virrey, Gov.^o y Cap.^o
gral de este Nuevo Reyno de Granada, y Presid.^{te} de su Real
Aud.^o y Chancilleria =



Por quanto el D.^{no} D.^{no} Fern.^{do} Cayredo Presbit.^o Domicilia-
rio de este Arzobispado, nos ha suplicado q.^e en atenci-
on a estar nombrado de Capellan de la Nueva fun-
dacion de la Enseñanza, nos sirvamos concederle
lic.^a de predicar el Sto. Evangelio, an en esta ygl.^a co-
mo en otra qualquiera de esta diocesis; por tanto,
concurriendo en su persona la suficiencia necesaria
por el presente remimos en concederfela, p.^a q.^e
en su conseq.^a y por el tiempo q.^e le duraren sus
otras lic.^{as} de celebran, y confesar, pueda en
esta Ciudad y Arzobispado, predicar, y declarar
el Santo Evangelio, y Ley de Dios, conforme a
la explicac.^o de los Santos Doctores, y sentido de
la sagrada Escritura. Y le encargamos pro-
ceda como Varon Evangelico asi en la Doctri-
na, como en el exemplo, y costumbres, p.^a q.^e es-
cusando todo lo que no fuere de edificacion, y pro-
vecho, se ocupe en la declarac.^o de los Misterios de
nra Santa Fe catholica, enseñando lo que deben
saber los fieles para su salvacion, persuadien-
dolos a la vida, y al aborrecim.^{to} de las culpas.
Y en conformidad de lo dispuesto por nros S.^{nos}
Padres Benedicto, y Clemente Decimo-tercio
le encargamos en conciencia, explique en la
salutacion de todos los sermones Panegiricos, al-
gun punto, o articulo de doctrina Christiana, que
le parezca mas oportuno para las necesida-
des de las Almas, en estilo simple, y llano, p.^a
q.^e todos lo entiendan; y guardara tambien las
demas Bulas, y Constituciones Apostolicas, rela-

tivas a este Ministerio. Dado en la Ciudad
de Santa Fe a veinte y ocho de ^{Marzo} de 1783
El año de mil setecientos ochenta y tres =

ten^{do} Dic-bre = no v^o =

J. S. ^{do} D. ^{no} Josef Carrion y Masfija

(Handwritten flourish)



Por m.º de S.º Prov. Gov.º
de la Corp.º

Santa Fe 17. de Dic.º de 1783.

Diego de Salas
& sec.º

El Comenido en la Lic.ª q. antecede, y se
ella en la misma conformidad, y por el tri

po de dos años =

M. Carrion

(Handwritten flourish)

Diego de Salas
& sec.º

El Comenido en la Licencia q. antecede,
y se de ella, en la misma conformidad, y se
q. el termino de otros dos años =